



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Diecinueve de julio de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0540  
RADICADO N° 2023-00196-00

En la demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, promovida por ELKIN DE JESÚS CELIS OSPINA en contra de CONSORCIO VIAL INDUAMÉRICA, PROYECTOS & VÍAS S.A.S., CONSTRUCCIONES A.P. S.A.S., MUNICIPIO DE ITAGÜÍ y ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, se allegó en término memorial para subsanar las falencias exigidas en auto del 04 de julio del 2023, por lo que, se resolverá lo pertinente respecto de su admisión, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a las exigencias que consagra el artículo 25 del C.P.T. y S.S., se procederá con su admisión, la cual, de cara a los cambios implementados, será tramitada con los lineamientos establecidos en la Ley 2213 de 2022. Se advierte que se tendrán por no aportadas la documentales denominadas “Informe de accidente de trabajo del empleador ARL SURA del 14 de mayo de 2020” y “Dictamen PCL del 12 de noviembre de 2013”.

De conformidad con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, se ordenará la notificación del auto admisorio de la demanda preferentemente por medios electrónicos, notificación que se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos, los que empezarán a contar para la entidad pública luego de pasados cinco (5) días, gestión de la entidad a cargo del Despacho.

De igual forma, conforme a lo que dispone el artículo 3° del citado Decreto, en lo sucesivo cada parte deberá suministrará copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea al envío dirigido al Despacho.

Se ordenará la notificación de la demanda a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, y se dispone enterar de su existencia a la PROCURADURÍA JUDICIAL DELEGADA PARA ASUNTOS LABORALES.

Se reconocerá personería para la representación de la parte demandante, al abogado YEISSON ECHAVARRÍA OSORIO identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.040.748.547 y T.P. 293.849 del C.S de la J., en los términos del poder conferido, quien no cuenta con antecedentes disciplinarios según verificación efectuada por parte del Despacho.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

**R E S U E L V E:**

PRIMERO – ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por ELKIN DE JESÚS CELIS OSPINA en contra de CONSORCIO VIAL INDUAMÉRICA, PROYECTOS & VÍAS S.A.S., CONSTRUCCIONES A.P. S.A.S., MUNICIPIO DE ITAGÜÍ y ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ. Se advierte que se tendrán por no aportadas la documentales denominadas “Informe de accidente de trabajo del empleador ARL SURA del 14 de mayo de 2020” y “Dictamen PCL del 12 de noviembre de 2013”.

SEGUNDO – ORDENAR se realice la notificación personal de este auto a las codemandadas CONSORCIO VIAL INDUAMÉRICA, PROYECTOS & VÍAS S.A.S. y CONSTRUCCIONES A.P. S.A.S. (a cargo de la parte demandante), y MUNICIPIO DE ITAGÜÍ y ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ (a cargo del despacho), mismas que se realizarán de manera electrónica a sus canales digitales, poniéndoles de presente que deberán allegar escrito de contestación en el término de diez (10) días, una vez efectuada la notificación, que se entenderá surtida transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos, los que empezarán a contar para la entidad pública luego de pasados cinco (5) días.

TERCERO – ORDENAR la notificación de la demanda a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, y se dispone enterar de su existencia a la PROCURADURA JUDICIAL DELEGADA PARA ASUNTOS LABORALES.

CUARTO – RECONOCER personería al abogado YEISSON ECHAVARRÍA OSORIO identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.040.748.547 y T.P. 293.849 del C.S de la J., en los términos del poder conferido, quien no cuenta con antecedentes disciplinarios según verificación efectuada por parte del Despacho.

NOTIFÍQUESE,

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO**  
**JUEZA**

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 118  
hoy 21 de julio de 2023 a las 8 a.m.

**Firmado Por:**  
**Paola Marcela Osorio Quintero**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 002**  
**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3003b38483f6d5777f1a58d1b628a8d641bf5ca632cd6994b67bf6ca415f2d9c**

Documento generado en 19/07/2023 03:41:32 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**